



El Tambo, diecinueve (19) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: No. 856
Radicación: 2023-00207-00
Proceso: PROCESO VERBAL SUMARIO DE PRESCRIPCION
EXTINTIVA
Demandante: LUIS EDUARDO GALINDEZ CARVAJAL
Demandados: ILIA MARIA PAZ ARDILA

Revisada la demanda se observa que cumple a cabalidad con los requisitos establecidos en el Artículo 82, 83, 84, 85 del C. G del P., y al ser este Despacho competente para conocer de las pretensiones incoadas.

SE RESUELVE:

1º.- ADMÍTASE la demanda de PRESCRIPCION EXTINTIVA presentada por el señor LUIS EDUARDO GALÍNDEZ CARVAJAL, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.521.394 expedida en Popayán -Cauca, a través de apoderada judicial, en contra de la señora ILIA MARIA PAZ ARDILA, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.413.011 expedida en El Tambo - Cauca, por lo expuesto en el libelo promotor.

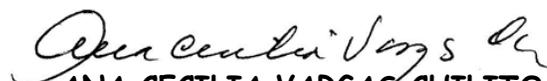
2º.- DISPONER que a esta demanda se le dé el trámite previsto para los procesos VERBALES SUMARIOS, en el Libro Tercero, Título II, Capítulo I, Artículo 390 y siguientes del C.G.P.

3º.- ORDÉNASE el EMPLAZAMIENTO de ILIA MARIA PAZ ARDILA, en la forma y términos indicados en el artículo 108 del C.G.P. y Decreto 806/20.

4º.- ORDÉNASE la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria número No. 120 - 82693 y sus matrículas derivadas No. 120 - 251378, 120 - 251379 y 120 - 251380, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad. OFÍCIESE.

5º.- RECONOCER personería a la Dra. MERIELINCEN LLANTEN, identificada con la cédula de ciudadanía número 25.415.743 de El Tambo y tarjeta profesional No. 402.708 del C.S.J., como mandatario judicial de la parte demandante, en la forma y términos indicados en el poder a él otorgado.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE


ANA CECILIA VARGAS CHILITO
JUEZ